

2037a. sesión

Viernes 23 de noviembre de 1973, a las 10.45 horas

Presidente: Sr. Yahya MAHMASSANI (Líbano).

A/C.3/SR.2037

TEMA 53 DEL PROGRAMA

Eliminación de todas las formas de discriminación racial (continuación) (A/9003 y Corr.1, caps. XXIII, seccs. A.1 y A.2, y XXX, secc. B; A/9018, A/9094 y Add.1 y 2, A/9095 y Add.1, A/9139, A/9177, A/C.3/L.2055, A/C.3/L.2078):

c) **Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (conclusión)** (A/9018, A/C.3/L.2055, A/C.3/L.2078)

1. La Srta. ILIĆ (Yugoslavia), al presentar el proyecto de resolución A/C.3/L.2078, dice que los patrocinadores se propusieron reflejar las opiniones de las delegaciones que hablaron durante la discusión del informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (A/9018), así como las conclusiones contenidas

en ese informe. El párrafo 2 de la parte dispositiva refleja la opinión de que el establecimiento de la práctica de invitar a los países a enviar representantes al Comité cuando éste examina sus informes ha conducido a un diálogo muy útil, que debería ser alentado. En relación con el párrafo 3 de la parte dispositiva, que se refiere a la decisión 2 (VIII) del Comité (*ibid.*, cap. X), la oradora llama la atención sobre el párrafo 4 de la página 82 del informe del Comité, relativo a sus recomendaciones a la Asamblea General referentes a Namibia, y el último párrafo 2 de la página 84 del informe, relacionado con la petición concerniente al trato inhumano que se inflige a los presos en las prisiones sudafricanas. Además, la oradora señala que el apoyo de la Asamblea General a la decisión 5 (VII) del Comité (*ibid.*), concerniente a su reunión en Ginebra en 1974, no estará en contradicción con el artículo 10 de la

Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial. Las sesiones del Comité en 1975 serán consideradas en una fecha posterior. Como el proyecto de resolución A/C.3/L.2078 es el resultado de extensas consultas entre las delegaciones, la oradora estima que la Comisión puede aprobarlo sin dificultad.

2. El Sr. CARPENTER (Nigeria), hablando como patrocinador del proyecto de resolución A/C.3/L.2078, dice que, en vista de la excelente calidad y la profundidad del informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, la delegación de Nigeria está especialmente preocupada por qué la Comisión sea igualmente meticulosa en su consideración de ese informe. A este respecto, el orador llama la atención sobre el párrafo 13 del informe, que declara que los miembros del Comité lamentaron que, en 1972, la Tercera Comisión no hubiera podido prestar tanta atención como habría sido conveniente al informe del Comité. La Tercera Comisión debe, pues, ahora, asegurar que los esfuerzos realizados por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y reflejados en su informe no sólo se justifiquen y alienten, sino también que sus recomendaciones queden íntegramente reflejadas en cualquier proyecto de resolución que apruebe la Tercera Comisión.

3. La delegación de Nigeria lamenta la permanente violación de los derechos humanos fundamentales de los pueblos africanos por los regímenes minoritarios y racistas en el África meridional. A despecho de la opinión mundial, esos regímenes han hecho que los crímenes de lesa humanidad formen parte de sus políticas nacionales declaradas. A este respecto, el orador recuerda a todos los Estados partes en la Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial su obligación en lo concerniente a la prestación de cualquier asistencia a las actividades racistas, incluso su financiamiento, que pudiera fortalecer o alentar a dichos regímenes en su determinación de continuar cometiendo actos inhumanos, ultrajantes y atroces. La política del Gobierno de Nigeria con respecto a dichos regímenes minoritarios ha sido invariablemente la de apoyar totalmente a la mayoría africana oprimida y condenar a los racistas por todos los medios posibles, incluso el boicot económico y comercial total. Su Gobierno espera sinceramente que los Estados partes en la Convención tomen todas las medidas necesarias para convencer al mundo de que son, en realidad y en la práctica, fieles a la causa que convinieron en defender en nombre de la humanidad.

4. Además, la Tercera Comisión debería apoyar las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en lo concerniente a los regímenes coloniales que, mediante la represión armada y las matanzas en masa, siguen violando los derechos inalienables de los pueblos subyugados a la independencia y a la libre determinación. También debería apoyar el llamado a todos los otros gobiernos coloniales de los territorios del Pacífico, del océano Índico, del Caribe y del Atlántico, a fin de que aceleren la preparación de sus pueblos coloniales para la independencia total y el gobierno democrático.

5. Con respecto a la nota del Secretario General (A/C.3/L.2055), relativa a las consecuencias administrativas y financieras de la aprobación de la decisión 5

(VII) del Comité, concerniente a sus sesiones de 1974, la delegación de Nigeria considera que debe ponerse a disposición de ese Comité todas las facilidades posibles para el cumplimiento de su labor.

6. El Sr. COSTA COUTO (Brasil) dice que la redacción del párrafo 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.3/L.2078 puede interpretarse en el sentido de que la Comisión aprueba todas las disposiciones de la decisión 5 (VII) del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. Sin embargo, de lo dicho por la representante de Yugoslavia, el orador ha entendido que a la Tercera Comisión se le ha pedido sólo que apoye la celebración de una reunión del Comité en Ginebra en 1974. Para dejar en claro que la Tercera Comisión apoya sólo una parte de la decisión 5 (VII), el orador sugiere que el párrafo 5 de la parte dispositiva sea enmendado para que diga: "*Hace suya* la petición del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial contenida en la decisión 5 (VII), referente a una de sus reuniones en Ginebra en 1974".

7. Lord GAINFORD (Reino Unido) dice que, en los cuatro años en que ha venido examinando los informes del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, la Tercera Comisión ha seguido la práctica de aprobar por unanimidad el proyecto de resolución sobre ese tema. Es de considerable importancia para la delegación del Reino Unido el hecho de que la resolución que se apruebe en el presente período de sesiones reciba el más amplio apoyo posible, y ella comparte la esperanza expresada por el representante de Egipto en la sesión precedente de que la resolución pueda aprobarse por unanimidad. Desgraciadamente, sin embargo, el proyecto de resolución presentado por la representante de Yugoslavia (A/C.3/L.2078) no es completamente preciso. La delegación del Reino Unido hubiera preferido una resolución más breve y más general en la que se tomara nota con beneplácito del amplio informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, se pidiera a todos los Estados que no han ratificado aún la Convención que lo hagan lo antes posible, se llamara la atención sobre las decisiones y recomendaciones del Comité en su séptimo y octavo períodos de sesiones, y se expresara la esperanza de que los Estados partes sigan cooperando plenamente con el Comité. La delegación del Reino Unido considera que ninguna delegación podría objetar tal resolución; pero el texto que actualmente se encuentra ante el Comité, que se refiere a decisiones específicas adoptadas por el Comité en su séptimo y octavo períodos de sesiones, podría causar dificultades a algunas delegaciones.

8. El Reino Unido ha expresado anteriormente reservas en lo concerniente a la competencia del Comité para tomar medidas con respecto al asunto a que se refiere el párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución. A causa del elemento de controversia contenido en la decisión 4 (IV) del Comité¹, la delegación del Reino Unido considera que sería preferible simplemente tomar nota y llamar la atención sobre todas las decisiones del Comité sin destacar en particular ninguna de ellas. Además, espera que los patrocinadores consideren una enmienda en ese sentido al proyecto de resolución de manera que éste pueda recibir un apoyo unánime. Su delegación también considera que el

¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 18, cap. VII.*

párrafo 5 de la parte dispositiva, que hace suya la decisión 5 (VII) del Comité, en la que se solicita permiso para reunirse una vez en 1974 en Ginebra, es susceptible de controversia. Corresponde a la Quinta Comisión decidir si las consecuencias financieras de celebrar una reunión en Ginebra en 1974 podrían o no justificar la petición del Comité. Cada delegación en la Tercera Comisión tiene derecho, sin embargo, a expresar sus opiniones sobre ese punto y la Quinta Comisión debería tomar en cuenta esas opiniones. No obstante, la delegación del Reino Unido no considera que la Tercera Comisión deba tratar de formular una recomendación decisiva a la Quinta Comisión sobre esa materia, porque no está convencida de que se justifique la petición del Comité de celebrar su período de sesiones de verano en Ginebra en 1974.

9. La Sra. RAKOTOFIRINGA (Madagascar) dice que su delegación apoya la posición del Brasil concerniente a la redacción del párrafo 5 de la parte dispositiva.

10. El Sr. GAHUNGU (Burundi) propone que, para afinar más la redacción del párrafo 2 de la parte dispositiva, éste debería ser enmendado para que diga: "Aprueba con beneplácito la acción conjunta de los Estados partes en la Convención al presentar sus informes al Comité y al participar en el examen de esos informes".

11. El Sr. ABSOLUM (Nueva Zelanda), refiriéndose al párrafo 5 de la parte dispositiva, dice que su delegación no está convencida de que la celebración de reuniones en Ginebra ayude a divulgar el trabajo del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. Además, la decisión del Comité supone apartarse de las disposiciones del artículo 10 de la Convención.

12. La Srta. ILIĆ (Yugoslavia) dice que su delegación está dispuesta a aceptar la enmienda propuesta por la delegación del Brasil al párrafo 5 de la parte dispositiva.

13. El Sr. AL-QAYSI (Irak) dice que no comprende bien el significado de la enmienda al párrafo 2 de la parte dispositiva propuesta por el representante de Burundi. De acuerdo con dicha proposición, la Asamblea General aprobaría la acción conjunta de los Estados partes en la Convención al presentar informes al Comité y al participar en el examen de esos informes; pero tal acción conjunta es la que les corresponde de conformidad con la Convención. La delegación del Irak prefiere, pues, el texto del párrafo 2 de la parte dispositiva tal como está redactado, con arreglo al cual se expresa satisfacción ante la creciente participación de los Estados partes al presentar sus informes al Comité y enviar representantes cuando éste los examina. De acuerdo con la proposición del representante de Burundi, la Tercera Comisión sólo expresaría la aprobación de una acción ya exigida por la Convención.

14. El Sr. VAN WALSUM (Países Bajos) dice que su delegación concuerda con las observaciones hechas por el representante de Irak, en lo concerniente a la proposición del representante de Burundi. Ella también prefiere el texto del párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto. Además, tiene algunas dificultades con las palabras "acción conjunta" contenidas en la proposición de Burundi, las cuales no son tan adecuadas como las palabras "creciente participación" del proyecto de resolución.

15. El Sr. VALDERRAMA (Filipinas) dice que su delegación prefiere el texto del párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto, que refleja la situación real de la creciente participación de los Estados partes al presentar sus informes al Comité y enviar sus representantes al Comité.

16. La Srta. ILIĆ (Yugoslavia) anuncia que las delegaciones de Argelia y de Filipinas se han unido a los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.3/L.2078.

17. Como la delegación de Yugoslavia tiene dificultades para aceptar las palabras "acción conjunta" propuestas por el representante de Burundi, exhorta a la delegación de Burundi a retirar su enmienda al párrafo 2 de la parte dispositiva.

18. El Sr. GAHUNGU (Burundi) dice que su delegación puede aceptar el retiro de su enmienda al párrafo 2 de la parte dispositiva.

19. El Sr. BAL (Mauritania) dice que su delegación considera innecesario mantener las palabras "creciente" y "todos" en el párrafo 2 de la parte dispositiva, porque esas dos palabras crean confusión.

20. La Srta. ILIĆ (Yugoslavia) dice que su delegación puede aceptar que se suprima la palabra "todos" del párrafo 2 de la parte dispositiva, para eliminar cualquier posibilidad de confusión.

21. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, considerará que los patrocinadores convienen en suprimir la palabra "todos" del párrafo 2 de la parte dispositiva.

Así queda acordado.

22. El Sr. NENEMAN (Polonia) indica que su delegación tiene algunas dificultades con el párrafo 5 de la parte dispositiva. Los argumentos expresados hasta ahora a favor de celebrar un período de sesiones del Comité en Ginebra en 1974 no han sido convincentes y la petición del Comité no está justificada. Además, del párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, se desprende claramente que el Comité tendrá que establecer mayor contacto con el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y con el Consejo de Administración Fiduciaria, y ese contacto se puede establecer mejor en Nueva York. Además, las delegaciones en Nueva York son más numerosas que en Ginebra y por lo tanto, será más fácil que los países envíen representantes a las sesiones del Comité que se celebren en Nueva York.

23. El Sr. VAN WALSUM (Países Bajos) dice que su delegación tiene algunas dificultades con los párrafos 4 y 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución. Con respecto al párrafo 4, su delegación considera que la información proporcionada por la República Árabe Siria plantea varias cuestiones sobre el alcance del párrafo 1 del artículo 9 de la Convención que deberían discutirse en forma más completa y que no pueden arreglarse al pasar en un proyecto de resolución que ha de aprobarse el mismo día en que se presentó. El sistema de informes establecido en el párrafo 1 del artículo 9 está basado en el concepto del autoexamen, como es habitual en las convenciones internacionales de ese tipo. Los Estados partes se comprometen a presentar un informe sobre las medidas que ellos mis-

mos hayan adoptado. La Convención no parece prever disposición alguna para señalar quejas sobre otros países a la atención del Comité fuera del procedimiento entre los Estados partes que se establece en el artículo 11. Por consiguiente, su delegación duda de que, en el caso a que se refiere el párrafo 4 del proyecto, la Convención haya sido interpretada correctamente.

24. Aunque estas objeciones son de procedimiento, son importantes, porque en la Convención se confía una tarea específica al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. Existen varias tribunas en las Naciones Unidas donde los Estados Miembros tienen libertad para referirse a situaciones en otros países donde, a su juicio, están en juego los derechos humanos. Refiriéndose al párrafo 15 del informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el orador dice que sería deplorable que una mala aplicación del artículo 9 de la Convención motivara que la Comisión simplemente se hiciera eco de pronunciamientos de otros órganos. Al dedicar un párrafo completo de la parte dispositiva a esa cuestión controvertible, planteada por el informe de la República Árabe Siria, los patrocinadores del proyecto de resolución han roto el equilibrio que parecía requerir el tipo de resolución general que se proponían redactar.

25. Refiriéndose al párrafo 5 de la parte dispositiva, el orador observa que, a diferencia del texto original que se distribuyó oficiosamente, ahora se hace referencia sólo al año 1974. Si eso significa que la Asamblea General — si aprobara el proyecto de resolución — no tiene objeciones a que el Comité celebre una reunión en Ginebra durante 1974, no parece haber razón alguna para referirse a la decisión 5 (VII), que habla claramente de celebrar uno de sus periodos de sesiones todos los años en Ginebra, redacción ésta que no es aceptable para la delegación de los Países Bajos.

26. Sin embargo, como hay otros elementos en el proyecto de resolución, tales como el párrafo 2 de la parte dispositiva, que su delegación acoge con beneplácito y hace suyo, su delegación se propone votar a favor del texto en su totalidad.

27. La Srta. ILIĆ (Yugoslavia), aludiendo a las observaciones formuladas por el representante de Polonia, dice que al presentar el proyecto de resolución ella no quiso entrar en muchos detalles. Desea agregar, sin embargo, que en la redacción del párrafo 5 de la parte dispositiva los patrocinadores consideraron que permitir que el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial se reúna una vez en Ginebra ayudaría a fortalecer sus relaciones con la OIT y con otras organizaciones que tienen sedes en Europa. También tuvieron en cuenta el hecho de que la División de Derechos Humanos sería trasladada a Ginebra.

28. No parece justo que se discrimine contra el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, que cumple tan excelente labor, mientras se permite que otros órganos se reúnan en Ginebra o en Nueva York. El artículo 10 de la Convención sólo expresa que las reuniones del Comité se celebrarán normalmente en Nueva York; esa aseveración no excluye la posibilidad de que se reúna en otros lugares.

29. El Sr. BADAWI (Egipto), refiriéndose a las observaciones formuladas por el representante de los Países Bajos, dice que no hay ningún motivo para que el

párrafo 4 de la parte dispositiva no se refiera a una situación que es tema de debate en otros órganos de las Naciones Unidas. El orador recuerda a los miembros que en la resolución 2784 (XXVI) de la Asamblea General, que se menciona en el párrafo 4, se trata de la eliminación de todas las formas de discriminación racial. No está dedicada exclusivamente a la situación en el Oriente Medio, ni a ningún tema que esté ante la Comisión Política Especial, ni a ningún otro tema único. El proyecto de resolución no singulariza la situación mencionada en el párrafo 4; de otra manera, no se hubiera referido en el párrafo 3 a la información que han de proporcionar el Consejo de Administración Fiduciaria y el Comité Especial que se ocupa de decolonización. Todos estos asuntos se refieren al trabajo sustantivo del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. Además, la Comisión simplemente tomaría nota de la decisión del Comité referente a la información proporcionada por la República Árabe Siria.

30. El orador no está de acuerdo con el representante de los Países Bajos en que el sistema de presentación de informes establecido en la Convención esté basado en el concepto del autoexamen. Los Estados partes tienen la obligación de presentar informes, no de dedicarse a un ejercicio de autoexamen.

31. El Sr. SCHREIBER (Director, División de Derechos Humanos) dice que desea aclarar que en el párrafo 5 del proyecto de resolución se hace referencia a la decisión 5 (VII) sólo en relación con la celebración del período de sesiones de verano de 1974 del Comité en Ginebra. Eso ha sido confirmado por la representante de Yugoslavia.

32. La Sra. MANDARA (República Unida de Tanzania) dice que su delegación considera que la eliminación del racismo y de la discriminación racial es obligación de toda nación que se respete. Esa no es una tarea fácil, y la labor del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial es, pues, esencial. El informe del Comité es útil y loable.

33. La oradora estima que el párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.3/L.2078 es muy importante. La información que se ha de proporcionar al Comité de conformidad con dicho párrafo aumentará su eficiencia.

34. Si el proyecto de resolución se somete a votación, la delegación de Tanzania votará a favor de él. La oradora espera, no obstante, que el proyecto de resolución sea aprobado por unanimidad.

35. El Sr. PETROPOULOS (Grecia) dice que su delegación tiene algunas dificultades con la redacción de ciertos pasajes del proyecto de resolución. No obstante, valora la iniciativa que tomaron los patrocinadores al presentar el proyecto. El texto parece propender a que se den al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial ciertas atribuciones concretas. Por ejemplo, en el párrafo 6 de la parte dispositiva la Asamblea General expresaría el convencimiento de que el Comité coadyuvaría "a la aplicación" de la resolución 3057 (XXVIII) de la Asamblea General. La delegación de Grecia entiende que el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial es un Comité que se ocupa de la presentación de informes, no de aplicación alguna, que es responsabilidad de los Estados partes.

36. El PRESIDENTE pregunta si alguna delegación desea que se someta a votación el proyecto de resolución A/C.3/L.2078. En caso contrario, considerará que la Comisión desea aprobarlo por unanimidad.

37. La Sra. ESHEL (Israel) pide que se someta a votación el proyecto de resolución.

38. El PRESIDENTE invita a los miembros a tomar la palabra para explicar su voto antes de la votación.

39. El Sr. SMIRNOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), al explicar su voto por anticipado, dice que el proyecto de resolución es muy oportuno e importante. No obstante, si se procede a votación separada sobre el párrafo 5 de la parte dispositiva, su delegación se abstendrá, porque no cree que se justifique el gasto de celebrar en Ginebra un período de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. Además, como los gastos de celebrar el período de sesiones en Ginebra serían sufragados por los Estados partes en la Convención, la decisión tendría que ser adoptada por los signatarios de la Convención.

40. La delegación de la Unión Soviética votará a favor del proyecto de resolución en su totalidad.

41. El Sr. PAPADEMÁS (Chipre) dice que, al igual que la delegación soviética, la delegación de Chipre preferiría que el párrafo 5 de la parte dispositiva no se incluyese en el proyecto de resolución. No obstante, su delegación votará a favor del proyecto de resolución en su totalidad. El Gobierno de Chipre ha sido uno de los primeros en firmar y ratificar la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, y un experto chipriota prestó servicios en el Comité durante los dos primeros años de su existencia.

42. La celebración de un período de sesiones del Comité en Ginebra en 1974 plantearía otros problemas además de los problemas financieros que ya se han mencionado. Varias delegaciones no tienen misiones permanentes ni representantes en Ginebra y no podrían, pues, participar en las deliberaciones cuando se examinaran los informes de sus países. Si se procede a votación separada sobre el párrafo 5, la delegación de Chipre se abstendrá.

A petición del representante de Nueva Zelanda, se procede a votación separada sobre el párrafo 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución.

Por 52 votos contra 8 y 38 abstenciones, queda aprobado el párrafo 5.

Por 102 votos contra ninguno y 4 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución en su totalidad, en su forma revisada oralmente.

43. La Sra. RAKOTOFIRINGA (Madagascar), al explicar su voto, dice que la delegación de Madagascar entiende que el párrafo 5 es una disposición excepcional. En virtud del párrafo 4 del artículo 10 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, las reuniones del Comité se celebrarán normalmente en la Sede. Deberían evitarse incluso las reuniones excepcionales celebradas fuera de la Sede pues privan a los representantes de muchos Estados partes de la oportunidad de participar en el examen de los informes de sus países. Debido a los gastos que se entraña en el

envío de un representante a una reunión celebrada fuera de la Sede, esos países serían víctimas de una medida discriminatoria.

44. La delegación de Madagascar ha votado a favor del proyecto de resolución.

45. La Sra. ESHEL (Israel), al explicar su voto, dice que si bien su delegación apoya las medidas destinadas a eliminar la discriminación racial, no pudo apoyar el proyecto de resolución. Tiene ciertas reservas respecto de la dirección de los trabajos del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y de su competencia. Las mismas reservas guiaron a su delegación en la votación sobre el texto aprobado como resolución 2784 (XXVI) de la Asamblea General, a la cual se hace referencia en el proyecto de resolución A/C.3/L.2078.

46. La dificultad de su delegación es principalmente con el párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución que acaba de aprobarse. Al aceptar la reclamación de Siria contra Israel, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial ha actuado *ultra vires*. El propio informe ha sido distorsionado como resultado de la negativa del Comité a permitir que el representante de Israel refute las acusaciones contra Israel.

47. En cuanto a las acusaciones del Gobierno de Siria respecto de los habitantes de las alturas de Golán, ése no es sino un ejemplo más de la política seguida por los países árabes, la cual ha sido aplicada en relación con otros temas examinados por la Tercera Comisión. Esos países llevan el elemento del conflicto árabe-israelí a todas las esferas de actividad de las Naciones Unidas y utilizan a los órganos de las Naciones Unidas como plataformas de propaganda contra Israel. El problema de los habitantes de las alturas de Golán no tiene nada que ver en absoluto con la discriminación racial ni con ninguna otra forma de discriminación, ni tampoco dichos habitantes han sido expulsados por Israel. Huyeron en el fragor de la batalla; los que optaron por quedarse continuaron viviendo pacíficamente en sus aldeas en las alturas de Golán. Su problema es uno más en la serie de problemas de carácter político que surgen del conflicto en el Oriente Medio.

48. El Sr. BOURGOIN (Francia) dice que su delegación votó a favor del proyecto de resolución porque atribuye gran importancia a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. No obstante, el orador desea aclarar que las reservas de su Gobierno en relación con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General siguen siendo válidas, y que su Gobierno expresó la misma reserva al adherirse a la Convención.

49. Además, el orador señala a la atención de la Comisión la nueva situación respecto de las islas Comoras, que ha sido explicada por el representante de Francia ante la Cuarta Comisión. Varias delegaciones en esa Comisión solicitaron que se reprodujera *in extenso* la declaración de Francia en el acta de la sesión en la que fue pronunciada. El orador desearía solicitar que dicha declaración se ponga también a disposición de los miembros de la Tercera Comisión.

50. La Srta. DIALLO (Guinea) felicita al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial por su excelente informe. Desea señalar a la atención de la Comisión una noticia publicada recientemente en la

prensa en la que se demuestra una vez más cuánto odio y cuántos peligros crea la práctica de la discriminación racial. La Sra. Verwoerd, viuda del ex Primer Ministro de Sudáfrica, advirtió a sus compatriotas blancos que el contacto constante entre niños blancos y sirvientes negros podría conducir a la desaparición de las barreras raciales y abriría el camino a la integración y los matrimonios mixtos. La noticia relativa a la declaración de la Sra. Verwoerd ha provocado enérgicas reacciones en los periódicos opositores en Sudáfrica, los cuales la han acusado de fomentar el racismo. El asunto no merece otro comentario.

51. El Gobierno de Guinea está preocupado seriamente por la necesidad de eliminar la discriminación racial, y votó, pues, a favor del proyecto de resolución.

52. El Sr. LÖFGREN (Suecia) dice que su delegación votó a favor del proyecto de resolución en su totalidad, pero se abstuvo en la votación sobre el párrafo 5. Emitió su voto con cierta vacilación porque no tuvo tiempo de estudiar el tema con la atención que merecía ni tampoco tuvo tiempo de pedir instrucciones a su Gobierno. No obstante, el orador no objeta el hecho de que la votación no se hubiese aplazado, puesto que él apoya al Presidente en sus esfuerzos por acelerar los trabajos de la Comisión.

53. La Srta. WHITE (Estados Unidos de América) dice que su delegación no se abstuvo en la votación porque no estuviere de acuerdo con el principio fundamental del proyecto de resolución. En realidad, los Estados Unidos apoyan ese principio. La delegación de los Estados Unidos se abstuvo en razón de dos párrafos. El párrafo 4 de la parte dispositiva trata de un asunto que está examinando el Consejo de Seguridad y sobre el cual la Comisión no debe pronunciarse. En el párrafo 5 de la parte dispositiva se autoriza al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial a que celebre uno de sus dos períodos de sesiones anuales en Ginebra. Los Estados Unidos se oponen a esta propuesta debido a que entraña gastos adicionales e innecesarios para una organización que ya está muy endeudada.

54. El Sr. BADAWI (Egipto), hablando en ejercicio del derecho de respuesta, dice que le complace que la representante de Israel haya explicado su voto después de la votación y haya dicho que Israel tiene reservas respecto de la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. Esa reserva ayudará a todos a comprender las reservas de Israel respecto del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten los derechos humanos de la población de los territorios ocupados. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial fue establecido en cumplimiento de una Convención que tiene 74 Estados partes, y las reservas de Israel deben comprenderse en este contexto.

55. El orador está seguro de que el Comité se complacerá en permitir que la delegación de Israel se presente ante el Comité una vez que Israel se haya adherido o haya ratificado la Convención Internacional.

56. La observación de la representante de Israel respecto de que los países árabes "llevan" asuntos en los que las Naciones Unidas no deberían ocuparse demuestra simplemente el concepto que tiene Israel del

papel que debe desempeñar la Organización. Según Israel, las Naciones Unidas sólo deben servir los intereses de Israel, sin prestar atención a la Carta ni a otros instrumentos internacionales pertinentes.

57. El Sr. COSTA COUTO (Brasil) agradece a los patrocinadores del proyecto de resolución el haber aceptado la sugerencia de su delegación en cuanto a la nueva redacción del párrafo 5, lo que permitió que el Brasil votara a favor del párrafo.

58. La Srta. CAO PINNA (Italia) dice que su delegación votó en favor del proyecto de resolución en su totalidad, pero se abstuvo sobre el párrafo 5. Lamentablemente no hubo tiempo para que su delegación pidiera instrucciones a su Gobierno.

59. La Sra. HEANEY (Irlanda) dice que su delegación se complació en votar a favor del proyecto de resolución en su totalidad, pero se abstuvo sobre el párrafo 5 porque no había tenido tiempo suficiente para estudiar sus consecuencias financieras. La delegación de Irlanda tiene algunas dudas sobre si el párrafo 4 de la parte dispositiva está justificado en virtud del artículo 9 de la Convención Internacional.

60. Al igual que las delegaciones de Suecia y de Italia, la delegación de Irlanda tuvo dificultad en emitir su voto, especialmente en vista de algunas de las disposiciones del proyecto de resolución que son controvertibles. La oradora no trató de aplazar la votación invocando las disposiciones pertinentes del reglamento debido a que deseaba ayudar al Presidente a acelerar los trabajos de la Comisión.

61. El PRESIDENTE asegura a los representantes de Suecia, Italia e Irlanda que tendrán oportunidad de rectificar sus votos, si fuera necesario, cuando el proyecto de resolución sea examinado en una sesión plenaria de la Asamblea General.

62. El Sr. ROUX (Bélgica) dice que su delegación votó a favor del proyecto de resolución en su totalidad, pero se abstuvo en la votación sobre el párrafo 5. No tuvo tiempo de pedir instrucciones a su Gobierno.

63. La Srta. ILIĆ (Yugoslavia) expresa su satisfacción a los patrocinadores y a todos aquellos que participaron en las consultas y formularon sugerencias respecto del proyecto de resolución que acaba de ser aprobado.

64. El PRESIDENTE anuncia que la Comisión ha completado su examen del tema 53 c) del programa.

TEMA 63 DEL PROGRAMA

Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos: informe del Secretario General (continuación) (A/9075, A/9227, A/C.3/L.2050/Rev.1, A/C.3/L.2060 y Corr.1, A/C.3/L.2074, A/C.3/L.2076, A/C.3/L.2077)

65. El Sr. LOSCHININ (República Socialista Soviética de Bielorrusia), al presentar el proyecto de resolución A/C.3/L.2076, dice que el proyecto se refiere a un aspecto sumamente importante de la revolución científica y tecnológica. Está destinado a asegurar que los Estados cooperen en la utilización de los resultados del progreso científico y tecnológico para fortalecer la paz y la seguridad internacionales y promover el desarrollo social. El orador no iniciará una descripción detallada del proyecto de resolución en esta etapa, pero recalca que su delegación está dis-

puesta a examinar toda propuesta que esté encaminada a fortalecerlo.

66. El Sr. BAROODY (Arabia Saudita) formula advertencias contra los fenómenos tecnológicos de la utilización de dispositivos de escucha subrepticia, que invaden la vida privada del individuo y pueden conducir al chantaje de los opositores políticos; contra la pérdida de los contactos humanos y de la cohesión de la unidad familiar — piedra fundamental de la sociedad —, lo cual puede conducir a la alienación y la toxicomanía; contra la invención de productos químicos tales como los aditivos alimentarios, cuyas posibles propiedades carcinogénicas son muy temidas, y los defoliantes, por medio de los cuales ciertos países llevan la democracia

a otros pueblos; y, por último, contra el generalizado lavado cerebral mediante la repetición de mentiras en los medios informativos para las masas.

67. Volver a la vida pastoral no es practicable ni deseable. Habrá que encontrar, pues, un feliz equilibrio entre el rechazo total de la tecnología y de los indudables beneficios que puede proporcionar, por una parte, y, por la otra, la ciega aceptación de ella, que ha conducido a una creencia en la superioridad basada en las realizaciones tecnológicas, y, paradójicamente, a la miseria: algunas de las personas más desgraciadas que el orador ha conocido eran miembros de sociedades "altamente civilizadas".

Se levanta la sesión a las 12.50 horas.